

CONTRATO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA SEMILLA ANDE 2025

En Montevideo, el día 27 de marzo de 2026, entre: i) por una parte: **LA AGENCIA NACIONAL DE DESARROLLO (ANDE)** domiciliada a estos efectos en la calle Misiones 1280 de Montevideo, representada en este acto por Dr. Juan Ignacio Dorrego, C.I. 3.879.581-5, en su calidad de Presidente inscrita en el RUT con el Nro. 216588350019; ii) por otra parte: **HILLUPROT SAS** con RUT 220697810019 domiciliada en RUTA 84 KM 34 PADRÓN 70458, de la ciudad de Pando, representada en este acto por Mónica Remedios de León C.I. 4.404.883-4; Ana Virginia Rabaza C.I. 4.607.324-9, y Horacio Mathias Abalos C.I. 4.516.014-8 en calidad de Socios (en adelante “la **Empresa Beneficiaria**”); iii) y por otra parte: **Fundación para el Apoyo a la Facultad de ciencias Económicas y de Administración (EMPRENUR)**, representada en este acto por Jorge Xavier en su calidad de Presidente de la firma mencionada, con RUT 217163080019 domiciliada en Av. Gonzalo Ramírez 1926 de la ciudad de Montevideo (en adelante “la **IPE**”), convienen en la celebración del presente:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1.1 La Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE) es una persona pública no estatal que tiene por misión impulsar la competitividad y contribuir al desarrollo sostenible de las pequeñas empresas y personas emprendedoras, en todo el territorio nacional, a través de la articulación con actores públicos y privados.

1.2 En cumplimiento de sus cometidos, ANDE lanzó el Programa *Semilla ANDE*, el cual consiste en un aporte económico no reembolsable (ANR) que tiene por objetivo apoyar a personas emprendedoras de todo el país a la puesta en marcha, fortalecimiento y crecimiento de sus emprendimientos.

1.3 Mónica Remedios de León, Ana Virginia Rabaz y Horacio Mathias Abalos (En adelante “el equipo emprendedor”) se presentaron a los efectos de obtener el financiamiento para la ejecución del proyecto **Número Semilla SEM_2025_3_1024292 denominado HilluProt** (en adelante el “**Proyecto**”), para lo cual constituyeron la empresa **HILLUPROT SAS** (la Empresa Beneficiaria). Dicho Proyecto fue aprobado por resolución del Directorio de ANDE en Acta 47/2025.

1.4 Se consideran parte integrante del presente: las Bases de la Convocatoria Semilla ANDE 2025; el Proyecto remitido por la IPE a través del Sistema de Postulación de Proyectos de ANDE, que las personas emprendedoras declaran conocer y aceptar como válido; y el Cronograma de actividades, objetivos, resultados y presupuesto actualizado (Anexo I).

SEGUNDO. OBJETO:

El objeto del presente es regular los términos y condiciones en los que ANDE desembolsará los aportes comprometidos, así como las obligaciones y derechos de cada una de las partes, y las relaciones entre la Empresa Beneficiaria y la Institución Patrocinadora de Emprendimiento (IPE) propuesta.

TERCERO. FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y VIGENCIA:

3.1 La fecha de inicio de la ejecución financiera del Proyecto es el día **1ero de abril de 2026**. El presente regirá desde su firma y hasta su completa ejecución de acuerdo al Cronograma de actividades, objetivos, resultados y

presupuesto actualizado (Anexo I), con un plazo máximo de 12 (doce) meses.

En ningún caso la ejecución del Proyecto podrá extenderse más de 3 (tres) meses contados desde la fecha de finalización prevista originalmente. Esta fecha límite se extenderá únicamente como consecuencia de demoras y/o suspensiones no imputables a la Empresa Beneficiaria o por resolución discrecional de ANDE, cuando lo entienda justificado y/o conveniente.

3.2 Sin perjuicio de lo anterior, ANDE queda facultada a rescindir el presente contrato en cualquier momento siempre que medien razones fundadas. Para ello, ANDE deberá comunicar a la Empresa Beneficiaria y a la IPE, por medio fehaciente, su voluntad en tal sentido con una antelación mínima de 10 (diez) días a la fecha de rescisión.

CUARTO. APOORTE NO REEMBOLSABLE (ANR):

La Empresa Beneficiaria recibirá un Aporte no Reembolsable (ANR) de hasta un 80% del costo del Proyecto con un aporte máximo de hasta \$U 900.000 (pesos uruguayos novecientos mil).

La Empresa Beneficiaria deberá aportar en el marco del Proyecto al menos el 20% del costo total admitiéndose que hasta \$U 100.000 (pesos uruguayos cien mil) sean aportados en especie: aporte de trabajo, uso de maquinarias o útiles, uso de espacio físico, siempre a valores de mercado que serán validados por ANDE.

QUINTO. DESEMBOLSOS:

5.1 El ANR a desembolsar por ANDE se dividirá entre: a) capital para gastos que requieren presentación de rendición, y, b) un monto máximo por proyecto de \$U 400.000 (pesos uruguayos cuatrocientos mil) como reconocimiento a la dedicación exigida, el cual no requiere rendición de gastos, que se adelantará en 2 partidas iguales, al inicio de los cuatrimestres uno y dos. Para acceder al monto por dedicación exigida del literal b) se requerirá presentar una declaración jurada de horas en la que se justifique la dedicación exclusiva de al menos una de las personas del equipo emprendedor. En caso de no contar con una persona dedicada en forma exclusiva al proyecto, se exigirá la presentación de rendición de gastos por la totalidad del aporte ANDE.

En relación al desembolso previsto en el literal a) precedente, el mismo se realizará de la siguiente manera: el 40% dentro de los 30 (treinta) días de recibido en ANDE el contrato firmado, y posteriormente, adelantos cuatrimestrales (30% y 20% respectivamente). En ningún caso los adelantos podrán superar el 40% del monto total a aportar por ANDE por este concepto. En el último cuatrimestre se retendrá el 10% del aporte de ANDE correspondiente al literal a) hasta la finalización formal y total del proyecto, aprobado por ANDE y verificado el cumplimiento de la contrapartida correspondiente al costo del mismo.

Los adelantos se realizarán siempre y cuando las siguientes condiciones se hubieran cumplido a satisfacción de ANDE:

a) que la Empresa Beneficiaria acredite que las sumas desembolsadas bajo el anterior Desembolso Parcial fueron pertinentes y aplicados a los efectos de la ejecución del Proyecto, de acuerdo al Cronograma; **b)** que los gastos rendidos hayan sido efectuados posteriormente a la presentación de la última rendición de gastos; **c)** que la Empresa Beneficiaria ponga a disposición de la ANDE, o de quién ésta indique, los comprobantes que acrediten los gastos efectuados, los que deberán cumplir con los requisitos que se indican en los instructivo de adquisición y contrataciones de servicios de los programas ANDE; **d)** que la Empresa Beneficiaria en conjunto con la IPE, entregue a ANDE el Informe

de avance previsto; y e) que ANDE apruebe el informe mencionado y la rendición de gastos correspondiente al período.

5.2 Como condición previa a los desembolsos, la Empresa Beneficiaria deberá haber comunicado a ANDE el número de la cuenta bancaria de una institución de intermediación financiera de plaza (en adelante la "Cuenta") a la cual se transferirán las sumas correspondientes al ANR.

5.3 En relación al proyecto de referencia, la Empresa Beneficiaria autoriza que los respectivos desembolsos sean depositados en **caja de ahorro en pesos uruguayos del Banco de la república oriental del Uruguay N° de cuenta 110942260-00001, cuyo titular es HilluPROT S.A.S.**

5.4 La transferencia de recursos financieros se hará en base a los datos bancarios proporcionados por la Empresa Beneficiaria y por ende ésta tiene absoluta responsabilidad en la veracidad de la información aquí aportada para tal fin. Si una vez efectuado el depósito y/o transferencia, existiere impedimento de cualquier naturaleza para efectuar el cobro, la Empresa Beneficiaria exonera a ANDE de cualquier responsabilidad, teniendo por bien efectuado el pago respectivo. La sola constancia de la transferencia efectuada, bastará como carta de pago suficiente.

SEXTO. INFORMES, RENDICIONES DE GASTOS Y FACULTADES DE CONTROL DE ANDE:

6.1 Informe de Avance. ANDE realizará un seguimiento del proyecto tanto en términos de actividades como económica-financiera.

A los efectos de acreditar el cumplimiento del Proyecto, la Empresa Beneficiaria y la IPE deberán presentar a ANDE, en forma cuatrimestral informes de avance de las actividades del proyecto (en formato proporcionado por ANDE), así como las rendiciones de gastos las cuales se considerarán con los efectos de una declaración Jurada.

Al finalizar el proyecto se deberá presentar un informe final en el formato previsto y suministrado por ANDE, que contendrá una proyección de crecimiento estratégico y financiero. El informe final será validado por el Comité actuante para evaluar la opción de acceso a los fondos reembolsables para la aceleración del emprendimiento. En caso de tener la recomendación positiva del Comité y que el emprendimiento opte por acceder a estos fondos se firmará un nuevo contrato entre las partes.

6.2 Evaluaciones: Adicionalmente, en cualquier momento se solicitarán evaluaciones tanto de la Empresa Beneficiaria a la IPE como de ésta a la Empresa Beneficiaria

6.3 Sin perjuicio de lo anterior, ANDE tendrá facultades de contralor del cumplimiento de la realización del Proyecto y del presente, por lo cual la Empresa Beneficiaria está obligada a permitir la realización de auditorías e inspecciones por parte de ANDE o de quien ésta designe. Además, la Empresa Beneficiaria y/o la IPE deberán proporcionarle a la ANDE en el plazo que ésta determine, y aún luego de culminado el presente contrato, toda la información técnica, contable y/o financiera respecto del proyecto así como de la propia Empresa Beneficiaria y/o de la IPE, quedando facultada para efectuar las recomendaciones, instrucciones y/o apercibimientos que estime necesarias.

SÉPTIMO. DOCUMENTACIÓN DE LOS GASTOS:

7.1 A los efectos de cumplir con lo solicitado por el instructivo "Reglamento de Compras y Servicios para proyectos de ANDE" publicado en la web de ANDE, la Empresa Beneficiaria deberá conservar en su poder por un plazo de cinco

años toda la documentación contable relativa al Proyecto (boletas, facturas, recibos oficiales, recibos de sueldos, comprobantes de pago electrónicos y cualquier otro tipo de comprobante). Asimismo, toda la documentación referida deberá estar a nombre de la Empresa Beneficiaria, firmada por el responsable y seguida de la frase "**Proyecto N°SEM_2025_3_1024292 HilluProt**".

7.2 Si el gasto rendido por la Empresa Beneficiaria estuviera expresado en una moneda distinta a la de ejecución, se convertirá a pesos uruguayos siguiendo las instrucciones que imparta ANDE en dicho sentido.

OCTAVO: REINTEGRO DE FONDOS

En caso de existir fondos sin ejecutar o que no cuenten con el comprobante de respaldo de su ejecución, obligatoriamente deberán ser devueltos a ANDE a través del medio que ésta les indique.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de rescisión anticipada del presente, por imposibilidad de llevar adelante el Proyecto, o aunque finalizado, ANDE verifique que la Empresa Beneficiaria no alcanzó a cumplir con el porcentaje mínimo de contrapartida exigido en las Bases de la convocatoria, ANDE se reserva la potestad de solicitar a la Empresa Beneficiaria el reintegro de todo o parte de los fondos que no pudieron ser aplicados a los fines del Proyecto, ya desembolsados.

En caso de corresponder el reintegro de fondos mencionado en esta cláusula, la Empresa beneficiaria deberá realizar dicho reintegro dentro de los 10 (diez) días hábiles desde la comunicación por parte de ANDE. En caso de no cumplir con esta obligación, tal circunstancia será comunicada al clearing de informes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieren corresponder.

NOVENO. INCUMPLIMIENTO DE LA EMPRESA BENEFICIARIA:

En caso de incumplimiento por parte de la Empresa Beneficiaria de cualquiera de las obligaciones que son puestas a su cargo por el presente, ANDE podrá:

- (i) suspender y/o cancelar total o parcialmente los pagos a efectuarse a la Empresa Beneficiaria por concepto de ANR, hasta tanto se acredite el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, dentro del plazo que a estos efectos se determine; y/o
- (ii) considerar resuelto el presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, en cuyo caso será aplicable, además, lo dispuesto en la cláusula octavo respecto a la obligación de reintegro de los fondos. La Empresa Beneficiaria y las personas emprendedoras conocen y aceptan que ANDE podrá rechazar cualquier solicitud de apoyo económico que presenten (en carácter de empresa y/o persona física) para la realización de otros proyectos bajo el Programa que dio origen al presente, y/o cualquier otro programa impulsado por ANDE, fundando su rechazo únicamente en el incumplimiento de la Empresa Beneficiaria de cualquiera de las obligaciones asumidas bajo el presente, sin responsabilidad alguna de su parte.

DÉCIMO. MODIFICACIONES AL PROYECTO:

En caso que fuera necesario realizarla, la Empresa Beneficiaria solicitará a través de la IPE autorización a ANDE para cualquier modificación que pretenda realizar en el Proyecto, así como las que puedan incidir en los objetivos del mismo, siendo la aprobación de la modificación discrecional para ANDE.

En caso que ANDE no apruebe la modificación del Proyecto, podrá rescindir el presente sin responsabilidad y sin que se genere derecho a indemnización de ningún tipo, no quedando obligada a realizar ningún desembolso con posterioridad a la modificación no aprobada.

DÉCIMO PRIMERO. DEBERES Y OBLIGACIONES DE LA IPE:

11.1 En general y sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en las Bases de la Convocatoria, la IPE tendrá deberes de asesoramiento: mediante su staff, tutores, mentores y/o consultores, deberá apoyar a la Empresa Beneficiaria para el cumplimiento del plan de trabajo, y seguimiento y post seguimiento del proyecto, debiendo - en caso de detectar desviaciones- aplicar las acciones correctivas necesarias para la ejecución, facilitando herramientas para el crecimiento de la Empresa Beneficiaria y el emprendimiento, buscando oportunidades de mejora, facilitando el acceso a redes de contactos, entre otras actividades que tengan como fin lograr una mejor ejecución del emprendimiento. A su vez, la IPE deberá realizar informes de avances y evaluaciones intermedias y finales para presentar a ANDE. La IPE deberá comunicar a ANDE cualquier cambio que se realice en el equipo emprendedor.

11.2 Cesión. No se admitirá la cesión total o parcial de la IPE, sin el previo consentimiento expreso y conjunto de la Empresa Beneficiaria y de ANDE.

11.3 Reemplazo. Sin perjuicio de lo anterior, la Empresa Beneficiaria podrá solicitar a ANDE el reemplazo de la IPE, cuando estime que hay causa justificada, quedando a exclusiva consideración de ANDE aprobar la solicitud cursada.

DÉCIMO SEGUNDO. CONTRAPRESTACIÓN PARA LA IPE:

12.1 La IPE percibirá por parte de ANDE, como contraprestación de las obligaciones asumidas en el presente, la suma de \$ 120.000 (pesos uruguayos ciento veinte mil) que serán desembolsados de la siguiente forma: i) 60% luego de la firma del contrato y el 40% del aporte restante luego de la finalización formal de la etapa de ejecución del ANR.

En caso de reemplazo de la IPE, sea por la causa que fuere, ésta no tendrá derecho a percibir contraprestación alguna a partir que se haga efectivo el reemplazo.

12.2 En relación al proyecto de referencia, la IPE autoriza que los desembolsos a su favor sean depositados en la **Cuenta corriente en pesos uruguayos del Banco de la República Oriental del Uruguay número 001569259-00002, cuyo titular es Fundación para el Apoyo a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración.** La sola constancia de la transferencia efectuada, bastará como carta de pago suficiente.

12.3 Evaluación. ANDE podrá evaluar a la IPE en todo momento durante el desarrollo del proyecto. En base a dicha evaluación, calificará a la IPE por su desempeño a efectos de determinar su participación en actividades y/o programas futuros.

DÉCIMO TERCERO. INCUMPLIMIENTO DE LA IPE:

13.1 En caso que la IPE incumpla con cualquiera de las obligaciones detalladas en el presente, en la medida que las mismas afecten la presentación de los Informes de Avance, y que estos sean necesarios para efectuar los Desembolsos Parciales, ANDE podrá hacer efectivo el Desembolso Parcial respectivo, si constata que la Empresa Beneficiaria ha cumplido con la ejecución del Proyecto de acuerdo al Cronograma.

13.2 Sin perjuicio de lo anterior, en caso de incumplimiento de las obligaciones que son puestas a cargo de la IPE,

ANDE podrá suspender el pago de la contraprestación que le corresponda, y solicitar su reemplazo, no generándose derecho a reembolso y/o indemnización de ningún tipo a favor de la IPE por ningún concepto.

DÉCIMO CUARTO. AGENTE DE PAGO:

Una vez cumplidos todos los requisitos previstos en el presente para cada etapa, los desembolsos correspondientes a cada una de las partidas del ANR y los montos a pagar a la IPE, podrán ser transferidos por República AFISA, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso de Administración FODESA, a las cuentas bancarias indicadas.

En consecuencia, la Empresa Beneficiaria y la IPE desde ya autorizan expresamente a ANDE a comunicar a República AFISA el número de cuenta y su respectivo titular a efectos de poder realizar las transferencias, en caso de corresponder, bastando como comprobante de pago la constancia de las mismas.

DÉCIMO QUINTO. INDEMNIDAD:

La Empresa Beneficiaria y la IPE serán responsables (cada cual en función de las obligaciones asumidas), y por tanto mantendrán indemne a ANDE, de cualquier acción, amenaza de acción, demanda y/o procedimiento, de cualquier naturaleza, que pueda efectuar cualquier persona física o jurídica, pública o privada que surja de o como resultado de la ejecución del proyecto.

La presente obligación comprende -principalmente y sin que signifique limitación alguna-, todo reclamo de índole laboral, defensa del consumidor, civil, por la calidad de los bienes y/o servicios, o por cualquier actuar culpable o negligente de parte de la Empresa Beneficiaria, de la IPE y/o de los que participen en las actividades del Proyecto, así como de cualquier otra persona física o jurídica vinculada o no al Proyecto.

DÉCIMO SEXTO. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

En caso que, como parte del Proyecto, fuera necesaria la adquisición y/o contratación por parte de la Empresa Beneficiaria y/o de la IPE de bienes y/o servicios de terceros, la Empresa Beneficiaria y/o la IPE deberán contratarlos por sí, a través de procedimientos que permitan la participación de varios proponentes y prestar debida atención a los aspectos de economía, eficiencia y razonabilidad de precios en toda compra de bienes y servicios para el Proyecto, así como en el cumplimiento de formalidades y obligaciones fiscales de los proveedores. En todo caso, deberán cumplir con las directivas que ANDE establezca a este respecto. Las sumas que se abonen por concepto de adquisición y/o contratación de bienes o servicios para el cumplimiento del Proyecto, están incluidas dentro de los rubros presupuestados en el mismo, no admitiéndose ningún pago por fuera del monto total aprobado. En el caso de cambiarse rubros dentro del Presupuesto ya aprobado, estos deberán ser aprobados previamente por ANDE.

DÉCIMO SÉPTIMO. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES:

Las partes declaran expresamente que son independientes y no existe ningún tipo de subordinación jurídica o laboral, que la única vinculación que tienen entre sí, es el presente vínculo contractual y que por ello nada más las vincula, no constituyendo el presente contrato ningún tipo de sociedad, ni vínculo asociativo de ninguna especie o naturaleza.

La Empresa Beneficiaria y la IPE son las responsables de abonar lo que a ellas les corresponda ante cualquier organismo, sea provisionales, fiscales, Banco de Seguros del Estado, MTSS y cualquier otro, respecto del fiel y exacto

cumplimiento de las obligaciones que la ley impone de su cargo. El presente contrato tampoco crea relaciones asociativas, ni emprendimiento conjunto, sino que constituye un contrato comercial para el cumplimiento del objeto del presente.

La relación establecida en base al presente es una relación entre instituciones, empresas o personas independientes, sin que exista subordinación laboral de clase alguna. Las relaciones entre la Empresa Beneficiaria y sus empleados, y las de la IPE y los suyos, son totalmente ajenas a ANDE y de entera responsabilidad de cada parte.

Cada parte es exclusivamente responsable de las obligaciones propias de su giro o actividad, incluyendo, sin que implique limitación, las tributarias, laborales, previsionales, administrativas, civiles, comerciales, etc.

DÉCIMO OCTAVO. CONFIDENCIALIDAD:

En el marco de este acuerdo las partes podrán potencialmente acceder a información confidencial sobre dichas instituciones, información personal de sus miembros, empleados y consultores, así como información confidencial sobre informes, o similares. En este contexto, las partes se comprometen a no divulgar en forma total o parcial, información que expresamente se indique o clasifique como confidencial, sin la aprobación previa de la/s otra/s parte/s.

Sin perjuicio de lo anterior, la Empresa Beneficiaria y la IPE aceptan expresamente que ANDE utilice los datos y resultados relativos al Proyecto, sólo a efectos estadísticos.

DÉCIMO NOVENO. PUBLICIDAD Y TITULARIDAD DE LOS DESARROLLOS DEL PROYECTO:

19.1 Cada una de las partes releva a la otra de la obligación de guardar secreto en su sentido más amplio, respecto de la información que le sea proporcionada en virtud de este convenio y consiente expresamente a que se dé tratamiento a sus datos personales según lo dispuesto por la Ley 18.331 (Ley de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data) y por los Decretos 664/2008, 414/2009 y 223/2019.

Por la sola solicitud de ANDE, toda publicación, comunicación o anuncio, cualquiera sea el medio por la que se efectúe, relativa al desarrollo o a resultados parciales o totales de este Proyecto, en caso que corresponda, deberá hacerse haciendo referencia a que el mismo fue co-financiado por ANDE, con fondos del Fondo para el Desarrollo ANDE, debiendo estar presente el logo de ANDE y/o cualquier otra imagen que ésta disponga.

Toda opinión o resultado que de la ejecución del proyecto se derive, no comprometerá a ANDE, siendo de entera responsabilidad de la Empresa Beneficiaria.

19.2 La Empresa Beneficiaria y la IPE declaran conocer y aceptar que su nombre, el tipo de apoyo y los montos recibidos por concepto de subsidio podrán ser publicados en la web de ANDE de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2° del art. 13 del Decreto 159/016. En ningún caso podrá reclamarse responsabilidad alguna por dicha publicación.

19.3 Los derechos de propiedad intelectual, ya sea propiedad industrial o derechos de autor, que se deriven eventualmente como resultado de la ejecución del Proyecto se regirán por los acuerdos particulares que se celebren entre la Empresa Beneficiaria y la IPE, en caso que corresponda, o, en su defecto, por la normativa nacional general.

VIGÉSIMO. MODIFICACIONES Y COMUNICACIONES SOBRE ASPECTOS OPERATIVOS:

El presente podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. Sin perjuicio de ello, a efectos de facilitar la formalización de cambios menores y comunicaciones relativas a elementos no esenciales sino operativos, las partes reconocen como válidas las siguientes direcciones de mail:

- **ANDE:**

Correo Electrónico: semilla@ande.org.uy

- **Empresa Beneficiaria:**

Correo Electrónico: monicaremedios@gmail.com

- **IPE:**

Correo Electrónico: emprendedores@fcea.edu.uy

VIGÉSIMO PRIMERO. MORA:

Se pacta expresamente la mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el solo vencimiento de los plazos pactados o por la acción u omisión de cualquier acto o hecho que signifique hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

VIGÉSIMO SEGUNDO. PROHIBICION DE CESION:

Se establece expresamente que queda prohibida la cesión del presente contrato, salvo autorización expresa y escrita de ANDE.

VIGÉSIMO TERCERO: JURISDICCION Y LEY APLICABLE:

Toda contienda que se suscite con relación a este contrato será sometida a los tribunales de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, aplicándose la legislación nacional.

VIGÉSIMO CUARTO. NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS:

Salvo para las comunicaciones operativas, las cuales podrán hacerse a través de correo electrónico en las direcciones denunciadas, las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente en los indicados como suyos en la comparecencia, aceptando como válida la carta con acuse de recibo o el telegrama colacionado con acuse de recibo, para cualquier notificación que deban hacerse con motivo de la ejecución de este contrato. Cualquiera de las partes podrá mudar su domicilio contractual, mientras que le comunique en forma previa y fehaciente a las otras partes.


VIGÉSIMA QUINTO: DECLARACIÓN

La empresa beneficiaria y la IPE declaran conocer y aceptar que en caso de que ANDE tome conocimiento fehaciente de cualquier incumplimiento por parte de la misma o de cualquier persona vinculada directa o indirectamente con el Proyecto, sobre las normas que protegen el respeto a la dignidad de las personas, entre otras, la Ley N° 18.561 sus reglamentaciones, modificatorias, concordantes y complementarias, así como a cualquier normativa laboral y/o de

seguridad social, se podrá proceder a la cancelación total o parcial y/o a la suspensión del apoyo de forma inmediata y sin responsabilidad para ANDE, quedando ésta habilitada para solicitar el reintegro de los fondos que correspondan.

Y PARA CONSTANCIA, previa lectura, se firma este contrato en forma digital.

Empresa Beneficiaria:

Firma: **MONICA LUJAN REMEDIOS DE LEON**
PAÍS: URUGUAY 
FECHA: 2026.03.27 | 13:26:30 -03:00
FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA | VALIDEZ LEGAL: LEY 18.600
FIRMA RESPALDADA POR

Aclaración: Mónica Remedios de León



Firma: **Horacio Mathias Abalos Cambre**
27/03/2026 13:41:11 -03'00'

Aclaración: Horacio Mathias Abalos

Por ANDE:

Firma:

Aclaración: Dr. Juan Ignacio Dorrego

Por la IPE: **JORGE**
Firma: **XAVIER**
SALDANHA
Firmado digitalmente por
JORGE XAVIER SALDANHA
Fecha: 2026.03.27 15:20:17
-03'00'

Aclaración: Jorge Xavier

ANA VIRGINIA RABAZA MARTINEZ
PAÍS: URUGUAY 
FECHA: 2026.03.27 | 14:31:25 -03:00
FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA | VALIDEZ LEGAL: LEY 18.600
FIRMA RESPALDADA POR
IDfirma
Abalos

Aclaración: Ana Virginia Rabaza

ANEXO I: Objetivos, cronograma de actividades y presupuesto.

Objetivo general

Lograr la transición desde el laboratorio hacia la escala comercial de producción sostenible de suplementos proteicos para animales mediante la bioconversión de *Hermetia illucens*, e impulsar la inserción comercial del abanico de productos

| OBJETIVO ESPECÍFICO | RESULTADO ESPERADO | OBSERVACIONES |
|---|--|--|
| Objetivo específico 1: Consolidar la producción continua de biomasa larval en condiciones controladas | Alcanzar una producción acumulada de 1000 Kg de biomasa seca de <i>Hermetia illucens</i> durante el período del proyecto. | La meta se basa en la experiencia generada durante el VIN, con mejoras en la eficiencia de cría, alimentación y cosecha. |
| Objetivo específico 2: Producir, estandarizar y caracterizar los primeros lotes de harina proteica y frass con calidad comercial. | Partiendo de la producción total (1000 Kg), analizar una alícuota de ~200 kg de harina y ~150 kg de frass, mediante parámetros fisicoquímicos y microbiológicos. | Estandarización de procesos y fichas técnicas para asegurar trazabilidad y reproducibilidad del producto. |
| Objetivo específico 3: Iniciar la comercialización y lograr las primeras ventas de productos, alcanzando un valor de USD 3000. | Concretar ventas (facturaciones) a productores o empresas elaboradoras de raciones (harina, larvas o frass) por un valor aproximado de USD 3000. | Se priorizará la obtención temprana de casos demostrativos con productores aliados, la validación progresiva de una escala productiva cercana a 350 kg mensuales y la profundización de los ensayos productivos en ovinos y aves. Asimismo, se avanzará en la identificación y cumplimiento de las habilitaciones requeridas por los organismos de control competentes para la producción y comercialización de los productos derivados. |

Metas intermedias del proyecto

Meta 1 (mes 4):*

Consolidación de infraestructura y capacidades técnicas (conectado con objetivo específico 1)

Meta 2 (mes 8):*

Obtención de los primeros lotes de harina y frass comercializables (conectado con objetivo específico 2)

Meta 3 (final):*

Lograr las primeras ventas de los productos (facturaciones) a productores o empresas elaboradoras de raciones (harina, larvas o frass por un valor aproximado de USD 3000) (conectado con objetivo específico 3)

Cronograma de actividades

| Actividades | Meses | | | | | | | | | | | |
|--|-------|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 |
| Adecuación de infraestructura y equipamiento | X | X | | | | | | | | | | |
| Capacitación técnica inicial del equipo | X | X | | | | | | | | | | |
| Expansión del área de cría y de alimentación de la colonia | X | X | X | X | X | | | | | | | |
| Hito 1: Consolidación de infraestructura y capacidades técnicas (conectado con objetivo específico 1) | | | | X | | | | | | | | |
| Producción del primer lote comercializable de biomasa de larvas | | | | X | X | | | | | | | |
| Procesamiento y análisis de composición de la harina y frass | | | | | X | X | X | X | | | | |
| Hito 2: Obtención de los primeros lotes de harina y frass comercializables (conectado con objetivo específico 2) | | | | | | | | X | | | | |
| Con el fin de promocionar y concretar la propuesta comercial, realizaremos evaluaciones en 8 productores aliados. En estos establecimientos ovinos y avícolas se analizarán variables tales como: tasa de postura, resistencia de cáscara, coloración de yema, condición corporal, y peso vivo. En aquellos que realicen evaluación reproductiva registraremos parámetros específicos (ej. tasa de ovulación). | | | | | | X | X | X | | | | |
| Lanzamiento comercial inicial | | | | | | X | | | | | | |
| Promoción y difusión (ferias, web, redes sociales) | | | | | | | X | X | X | X | X | X |
| Alcanzar niveles de producción estables de unos 350 gr. mensuales | | | | | | | | X | X | X | X | X |
| Hito 3: Lograr las primeras ventas de los productos (facturaciones) a productores o empresas elaboradoras de raciones (harina, larvas o frass por un valor aproximado de USD 3000) (conectado con objetivo específico 3) | | | | | | | | | | | | x |

Presupuesto

| Rubros | Descripción - Detallar los gastos de cada uno de los rubros (utilizar una celda por gasto, agregando más en caso de ser necesario) | Aporte ANDE en \$ | Aporte Emprendedores en \$ | Aporte Emprendedores en especie |
|---|--|-------------------|----------------------------|---------------------------------|
| <i>Recursos humanos</i> <i>Emprendedor</i> <i>(máximo \$U400.000)</i> | Honorarios de emprendedor/a técnico/a encargado/a del desarrollo del proceso productivo, seguimiento, gestión operativa y técnica. | 400.000 | Solo completar aporte ANDE | |
| <i>Otros recursos humanos</i> | | | | |
| <i>Capacitaciones</i> | Formación sobre producción sustentable, control de calidad etc | 100.000 | | |
| | Asesoría técnica, elaboración de documentación para habilitaciones, patentes. | 30.000 | | |
| | | | | |

| | | | | |
|---|--|----------------|----------------|----------------|
| | | | | |
| <i>Materiales e Insumos</i> | Bandejas, contenedores, insumos de cría, etc. | 155.000 | 50.000 | |
| | | | | |
| <i>Equipamiento</i> | Deshidratador y equipo de calefacción. | 150.000 | 40.000 | |
| | | | | |
| <i>Licencias de software</i> | Programas de gestión de stock y administración. | 5.000 | 5.000 | |
| | | | | |
| <i>Comercialización, promoción y difusión</i> | Publicidad en redes, diseño de etiquetas, entradas y/o stands en ferias, generación de material audiovisual, cartelería, folletería y packaging. | 30.000 | 25.000 | |
| | | | | |
| | | | | |
| <i>Viáticos</i> | Traslados a ferias, visitas técnicas a centros de cría o comercialización | 30.000 | 5.000 | |
| | | | | |
| <i>Pasajes</i> | | | | |
| <i>Otros costos</i> | Dedicación en tiempo de los emprendedores, instalaciones y equipos de trabajo ya disponibles (aporte en especies). | | | 100.000 |
| | | | | |
| Totales | | 900.000 | 125.000 | 100.000 |